

<b>Hombre Completo</b>	Rodrigo Ramirez Pino
<b>Empresa</b>	Cámara Chilena de Infraestructura Digital-AG
<b>Cargo</b>	Presidente
<i>¿Qué ventajas y desventajas prevé usted a la utilización de un modelo registral en comparación con la situación actual?</i>	Compartimos la necesidad de modificar el régimen concesional a través de un modelo registral, y vemos poco sentido en mantener regímenes de autorización altamente reglados y de largas tramitaciones, ya que ese control a priori no beneficia a los consumidores finales, sino que, por el contrario, los perjudica, ya que no podrán beneficiarse con rapidez de nuevos servicios y aplicaciones, sin perjuicio además de ver reflejados en las tarifas aplicables los altos costos de tramitación de las autorizaciones. Dado los alcances del principio de convergencia, se requiere avanzar en un sistema registral único, que sea homogéneo y en base a criterios comunes para servicios de naturaleza similar. Así lo han realizado países como Japón y España que desde el 2000 poseen un sistema registral que elimina los requisitos de entrada para explotar redes y proveer servicios de telecomunicaciones, transfiriendo el control a los requisitos expost, los cuales son robustos en su cumplimiento y fiscalización. Por último, recomienda la revisión del procedimiento de autorizaciones de infraestructura y redes en cuanto a la permisiología de los distintos actores que interactúan, como son la SUBTEL; las DOM, Bienes nacionales, entre otros.
<i>¿Prevé que el RNT podría tener otros tipos de registros en su estructura? ¿Cuáles y por qué?</i>	Consideremos que se debe focalizar en las concesiones, autorizaciones y permisos otorgados para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de manera diferenciada un sistema registral simplificado para el desarrollo, construcción y operación de redes de infraestructura de telecomunicaciones. Se debiera establecer distintos niveles o categorías de autorizaciones según tipos de aplicaciones, si dispone de redes propias para la prestación de servicio, si contrata a terceros, si es OTT, etc.
<i>¿Visualiza usted algún aspecto que se deba tener en cuenta en la implementación de este registro de empresas?</i>	En los referente a los operadores de infraestructura, estimamos necesario relevar (i) qué tipo de empresas debiese incluirse en el registro; (ii) la importancia de la identificación y veracidad de la información entregada por la empresa para incluirla en el registro; (iii) los beneficios asociados para los particulares en relación al registro. Asimismo, se debe discutir la publicidad y transparencia que tendrá dicho registro. Se está pensando en un registro similar al que actualmente contempla Sernac para los proveedores?
<i>¿Visualiza usted algún aspecto que se deba tener en cuenta en la implementación de este registro de servicios? Considerando todos los servicios que actualmente contiene la LGT en su artículo 3°, es decir, servicios de telecomunicaciones públicos, intermedios, limitados, de libre recepción o radiodifusión, y servicios de aficionados a las telecomunicaciones.</i>	Es un avance contemplar un registro de servicios que contiene la LGT en su artículo 3°, sin embargo es importante tener en cuenta y definir cómo se realizará dicho registro, qué requisitos se solicitarán para ingresar en dicho registro, qué sucederá con las empresas que ya tienen concesión, permiso o licencia para su uso, cómo se contemplará la modificaciones de concesiones y su respectivo registro en la nueva plataforma. No se debe dejar de ver aquellas empresas que disponen de infraestructura propia y cómo se incorporan a este sistema registral y los tipos de servicio que estarían autorizados a ofrecer, teniendo presente temas como compartición de redes, soluciones tipo OMV o roaming, entre otras.

<p><i>¿Visualiza usted algún aspecto que se deba tener en cuenta en la implementación del padrón de este tipo de empresas de alto impacto?</i></p>	<p>Consideramos que las empresas ámbito de regulación de las autoridades de telecomunicaciones debe recaer en las empresas que son concesionarias o permisionarias de telecomunicaciones, y a través de estas, regular la actividad de terceras entidades proveedoras de servicios que suministran servicios destinados a satisfacer las necesidades de los concesionarios en materia de telecomunicaciones. Por otro lado, se debe tener presente lo dispuesto en la ley marco de ciberseguridad en cuanto a declarar servicios esenciales y los operadores de importancia vital, en razón de ello la nueva legislación debe considerar aspectos como el registro de datacenters, OTT y otros, o en su defecto excluirlos expresamente de su ámbito de influencia. Estas complejidades son claras actualmente con la prestación de televisión a través de un permiso de USBTEL de TV cable y OTT's que no están reguladas.</p>
<p><i>¿Qué aspectos se ha de tener en cuenta en la definición de las sanciones para favorecer el cumplimiento de la normativa?</i></p>	<p>Consideramos que la solución no es el aumento en contemplar mayores herramientas sancionatorias, sino que tener mayor capacidad fiscalizadora por parte de Subtel, a través de un sistema centralizado y remoto que permita abarcar todo el territorio nacional, dejando la asistencia a terreno para casos más excepcionales.</p> <p>Por otro lado, consideramos relevante avanzar en una separación de funciones que hoy se encuentran concentradas en la SUBTEL, creando una Superintendencia en la que se radiquen las facultades de fiscalización y sanción. Esto se encuentra en la línea de lo propuesto por la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad en su informe sobre el mercado de las telecomunicaciones del año 2023</p>
<p><i>¿De qué manera cree que contar con sanciones más severas puede ser efectivo o inefectivo para prevenir el riesgo de un mayor incumplimiento de la normativa relevante, como consecuencia de una revisión ex-post?</i></p>	<p>Consideramos que las sanciones que actualmente contempla la normativa son suficientes para prevenir el riesgo de un incumplimiento de normativa. Sin embargo, es relevante evaluar una graduación de sanciones en base a su gravedad.</p>
<p><i>¿Qué debería tener en cuenta la regulación de las licencias de espectro?</i></p>	<p>Dado que el plazo para responder el formulario fue extremadamente breve, nos reservamos el derecho a opinar con mayor profundidad al momento detallado en el Oficio N° 17723 de Subtel correspondiente al borrador del proyecto de ley. Lo exiguo del tiempo considerado para la presente consulta y la limitada explicación en cuanto a los objetivos de la Autoridad para estos cambios, esto es las licencias de espectro, hace imposible a IDICAM pronunciarse al respecto. Por último, no está claro cómo afectaría a los distintos servicios actuales como radiodifusión, servicios de radioaficionados, entre otros.</p>

<p><i>¿Qué debería tener en cuenta la autoridad en la regulación de refarming?</i></p>	<p>Dado que el plazo para responder el formulario fue extremadamente breve, nos reservamos el derecho a opinar con mayor profundidad al momento detallado en el Oficio N° 17723 de Subtel correspondiente al borrador del proyecto de ley. Se entiende que a la fecha la autoridad ha realizado reordenamientos de espectro sin mayores complejidades, por lo que se requiere de un desarrollo mayor de las temáticas a cubrir con la nueva propuesta, por lo que no es posible para IDICAM referirse al respecto.</p>
<p><i>¿Qué debería tener en cuenta la autoridad en la regulación del mercado secundario?</i></p>	<p>Dado que el plazo para responder el formulario fue extremadamente breve, nos reservamos el derecho a opinar con mayor profundidad al momento detallado en el Oficio N° 17723 de Subtel correspondiente al borrador del proyecto de ley.</p>
<p><i>En su opinión, ¿qué duración de las licencias sería razonable y qué factores se deberían tener en cuenta para definirla? Fundamente con evidencia internacional que respalde su respuesta.</i></p>	<p>Dado que el plazo para responder el formulario fue extremadamente breve, nos reservamos el derecho a opinar con mayor profundidad al momento detallado en el Oficio N° 17723 de Subtel correspondiente al borrador del proyecto de ley.</p>
<p><i>¿Qué condiciones cree usted que se deben considerar en la figura de la renovación administrativa de licencias?</i></p>	<p>Para la renovación de concesiones deben asegurarse criterios objetivos y claros que eviten cualquier tipo de arbitrariedad al momento de realizar una renovación de concesión. De todas formas, los tiempos de vigencia deben asegurar los intereses y viabilidad de las inversiones realizadas. Es necesario considerar el principio de derechos adquiridos, por cuanto las nuevas vigencia solo deben aplicarse a futuras concesiones y no a las ya otorgadas.</p>
<p><i>¿En qué casos cree usted que resulta apropiada la utilización de cada uno de estos mecanismos de asignación de espectro (asignación administrativa directa, beauty contest puro y subasta)?</i></p>	<p>Dado que el plazo para responder el formulario fue extremadamente breve, nos reservamos el derecho a opinar con mayor profundidad al momento detallado en el Oficio N° 17723 de Subtel correspondiente al borrador del proyecto de ley.</p>
<p><i>¿En su opinión, existen otros mecanismos de asignación del espectro que debieran ser evaluados para su incorporación a la regulación chilena? Fundamente su respuesta con reguladores de referencia que utilicen los mecanismos propuestos, y el impacto de estas experiencias.</i></p>	<p>Dado que el plazo para responder el formulario fue extremadamente breve, nos reservamos el derecho a opinar con mayor profundidad al momento detallado en el Oficio N° 17723 de Subtel correspondiente al borrador del proyecto de ley.</p>
<p><i>¿Ante qué escenarios SUBTEL debe revocar una licencia de espectro?</i></p>	<p>Dado que el plazo para responder el formulario fue extremadamente breve, nos reservamos el derecho a opinar con mayor profundidad al momento detallado en el Oficio N° 17723 de Subtel correspondiente al borrador del proyecto de ley. Sin perjuicio de lo anterior, La actual legislación permite a la autoridad la caducidad y extinción de concesiones, por lo que, de no haber voluntad de aplicarlas, no se ve como una nueva legislación pueda resolver un tema de voluntades</p>
<p><i>En este contexto ¿qué obligaciones de uso secundario cree conveniente implementar y en qué casos?</i></p>	<p>Dado que el plazo para responder el formulario fue extremadamente breve, nos reservamos el derecho a opinar con mayor profundidad al momento detallado en el Oficio N° 17723 de Subtel correspondiente al borrador del proyecto de ley.</p>
<p><i>¿Qué aspectos podría usted recomendar en la implementación de estas medidas para el uso efectivo y eficiente del espectro?</i></p>	<p>Dado que el plazo para responder el formulario fue extremadamente breve, nos reservamos el derecho a opinar con mayor profundidad al momento detallado en el Oficio N° 17723 de Subtel correspondiente al borrador del proyecto de ley.</p>

<p><i>¿Qué aspectos debería considerar la regulación del mercado secundario de espectro?</i></p>	<p>Dado que el plazo para responder el formulario fue extremadamente breve, nos reservamos el derecho a opinar con mayor profundidad al momento detallado en el Oficio N° 17723 de Subtel correspondiente al borrador del proyecto de ley.</p>
<p><i>¿Qué aspectos considera imprescindibles a tener en cuenta para la autorización de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones? Distinga entre infraestructura para servicios fijos y móviles.</i></p>	<p>Es de suma relevancia actualizar la normativa asociada facilitando el despliegue y operación de infraestructura digital. Conforme el informe del sector de telecomunicaciones emitido por CNEP contamos con una regulación extremadamente heterogénea que contempla diversos permisos y autorizaciones que se deben tramitar ante distintas entidades gubernamentales, lo cual deriva en ser considerada una de las regulaciones más exigentes a nivel internacional tramitología excesiva.</p> <p>El uso eficiente de los servicios de telecomunicaciones no es posible sin el desarrollo de la infraestructura que permite prestar estos servicios. Dado lo anterior, y en virtud del alto costo que supone el despliegue de infraestructura, se requiere un marco legal que garantice al inversionista certezas y estabilidad en el largo plazo en cuanto a los derechos y obligaciones que regirán estas inversiones generando los incentivos eficientes para atraer hacia este sector los elevados recursos que demanda la instalación de esta infraestructura tecnológica. Sin un marco jurídico que sea eficiente en este sentido creemos que como país se pierde competitividad ante los ojos de quienes invierten en este sector y los capitales disponibles para estas inversiones se orientarán a otros rumbos.</p> <p>Por último, nos parece indispensable que dentro del marco concesional aplicable, la LGT habilite por sí y directamente un marco regulatorio claro y preciso para el acceso a bienes nacionales de uso público, para el despliegue de infraestructura fija (postes, ductos) y móvil (antenas), evitando que la institucionalidad asociada a otros organismos públicos permitan que éstos demoren indebida o innecesariamente la materialización de las obras correspondientes, o en su caso, habiliten a la autoridad para cobrar ingresos por las autorizaciones respectivas desproporcionadas en cuanto a la infraestructura que se dispone.</p>

<p><i>En este contexto, ¿qué condiciones de compartición de infraestructura se podrían implementar a fin de favorecer el despliegue de redes a nivel nacional?</i></p>	<p>La compartición de infraestructura neutral acelera la conectividad digital, ya que reduce los costos de inversión y los gastos de capital y operativos para los operadores. Al mismo tiempo, beneficia a los consumidores al mejorar la competencia, reducir los precios y aumentar la calidad del servicio, todo lo cual da lugar a un escenario de mayor competencia en la industria móvil y fija. De la misma forma, y dada la reducción sobre los costos de capital para el desarrollo de infraestructura, los operadores de telecomunicaciones pueden centrarse en sus consumidores finales proveyendo mejores y diferenciados servicios de cara a éstos.</p> <p>Debemos enfocarnos en simplificar los procesos de concesiones, permisos y recepción de obras para el despliegue de infraestructura, evitando sobre burocracia, tramitología, requisitos legales y regulatorios innecesarios que funcionan como una barrera para el despliegue de infraestructura.</p>
<p><i>¿Qué aspectos cree usted se deben tener en cuenta en la regulación de servidumbres para potenciar el despliegue de infraestructura, resguardando la eficiencia y eficacia en el uso de recursos y la protección de otros derechos como medioambientales, urbanísticos, etc.?</i></p>	<p>El servicio de telecomunicaciones es un servicio esencial para el desarrollo del país. Por ello, es primordial contar con un despliegue de infraestructura que sea rápido, eficiente y que vaya en directa relación con las necesidades de los usuarios. El establecimiento de servidumbres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es crucial para el propósito de acortar la brecha digital. Se debe potenciar y fomentar las servidumbre en BNUP y BF, favoreciendo el despliegue de servicios fijos y móviles en la infraestructura administrada por el Estado y Municipalidades.</p> <p>Por último, creemos que es fundamental establecer una Ventanilla Única para la obtención de permisos de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en Municipios</p>
<p><i>¿Qué aspectos cree usted que se deberán tener en cuenta en la regulación del despliegue de infraestructura fija?</i></p>	<p>1)Regulación de uso de infraestructura pública, tal como fachadas de edificios, ductos soterrados, postes, canalizaciones de aguas, etc., permitiendo el uso de esta, por parte de cualquier operador de telecomunicaciones para llegar con sus servicios a todos los habitantes del país.</p> <p>2) Tener incentivos para la inversión para el despliegue en lugares rurales ya sea a través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones u otro instrumento.</p> <p>3)Normalizar todos los requisitos para permisos y autorizaciones, para no depender de cada ente local para el despliegue</p> <p>4)Establecer un valorización única para el despliegue de infraestructura limitando los costos asociados a permissiología ante las DOM</p>

*¿Cuáles son las principales trabas a las que se enfrentan las empresas que buscan desplegar infraestructura fija de telecomunicaciones?*

Actualmente, se deben tramitar en cada Municipio, los permisos para desplegar infraestructura de telecomunicaciones en sus territorios, y para cada caso existen "Ordenanzas" y criterios distintos, lo mismo pasa en entes Regionales Ministeriales, en donde los requisitos y su cumplimiento va en razón del criterio de cada fiscalizador. Por otro lado, los plazos para la obtención de una concesión o su modificación resultan excesivamente extensos. En ese sentido, parece innecesario que existan periodos para que exista oposición al otorgamiento/modificación de una concesión, cuando la LGUC contempla también un proceso de participación de la comunidad.

Asimismo, gran parte de las trabas se encuentran en la obtención de los permisos ante las autoridades locales. Dentro de las barreras más comunes ante las DOM, se encuentran:

a.Exigencia de cobros de derechos como requisito para aceptar el ingreso del expediente respectivo: Algunas DOM exigen el pago de derechos (o tasa, no queda clara la naturaleza del cobro) como requisito previo para recibir un expediente a revisión.

b.Cobro de derechos municipales por encima el tope legal establecido en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones

c.Tiempos excesivos en la revisión del expediente: Los tiempos de revisión por parte de las DOM de la solicitud de instalación de antenas exceden largamente los quince días hábiles que establece el artículo 116 Bis F de la LGUC, cuestión que afecta gravemente el despliegue de infraestructura para telecomunicaciones y, por tanto, la masificación y calidad de la conectividad digital para la ciudadanía.

d.Observaciones que demoran el proceso: A continuación, se mencionan algunas observaciones que, son comúnmente utilizadas por las DOM, y que sin sustento técnico y/o legal, demoran el proceso de solicitud de permiso o, para son usados para rechazar los permisos. Las observaciones más comunes son:

i.Sobre Art 116 bis F letra e) "Comunicación a Vecinos": La LGUC establece que debe presentarse un certificado emitido por Correos de Chile, dando cuenta que las cartas que deben enviarse a los vecinos incluidos en el radio de notificación del proyecto han sido remitidas. La exigencia de la certificación por Correos de Chile es utilizada por las DOM para dilatar o rechazar los expedientes, ya que Correos de Chile no emite dicho certificado y solo entrega un comprobante mediante un formulario de admisión del envío registrado. En términos prácticos, es viable poder demostrar el envío de la notificación, sin embargo, es imposible demostrar su recepción y lectura por parte del vecino propietario, razón por la cual la ley no obliga a comprobar este último hecho.

ii. Sobre artículo 116 bis F Letra f “Inserción en periódico de la provincia o región”: Muchas DOM, observan que la publicación se realiza en medios digitales, a pesar de que sean medios digitales regionales o provinciales asociados a las coordenadas donde se solicita el permiso de instalación.

iii. Sobre artículo 116 bis F Letra h “Certificado de la Subsecretaría de Telecomunicaciones”: Muchas DOM cuestionan y observan cuando en los expedientes se ingresa copia del decreto de concesión emitido por SUBTEL que autoriza a los concesionarios intermedios que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones para instalar, operar y explotar el servicio intermedio de Telecomunicaciones, en circunstancias que para dichos concesionarios, la LGUC establece que: “...en caso que el permiso sea solicitado por un concesionario de servicios intermedios de telecomunicaciones que provea de estos servicios de infraestructura sólo se requerirá que sea presentada una copia del Decreto en virtud del cual se otorgó su concesión...”. Es más, algunas DOM exigen que el decreto de modificación de concesión que incorpora la nueva torre objeto de la solicitud de permiso de instalación se encuentre totalmente tramitado ante SUBTEL, exigencia que a todas luces infringe lo dispuesto por la LGUC.

e. Prohibición de instalación de estructuras soportantes de antenas conforme a disposiciones del Plan Regulador Comunal: Hemos encontrado casos en que el Plan Regulador Comunal establece la prohibición de torres de telecomunicaciones en predios privados y públicos, prohibición que vulnera el inciso tercero del artículo 2.1.24 de la OGUC,

f. Denegación o dilatación de entrega de permiso de instalación una vez pagados los derechos municipales correspondientes: . En una práctica que nos ha tocado observar, que el DOM respectivo retiene o no entrega el cartón físico con la identificación del permiso, sin justificación alguna.

	<p>g.Extensa tramitación del recurso de reclamación ante la SEREMI de Vivienda y Urbanismo en caso de rechazos de solicitudes de permisos: Dentro del proceso de reclamación que se sigue ante los SEREMI de Vivienda y Urbanismo a propósito del rechazo de una solicitud de permiso por parte de la DOM, hemos constatado algunas barreras que, por un lado, retrasan la terminación del procedimiento y, por otro lado, afectan la decisión que adopta el SEREMI respectivo. En cuanto a la dilatación del proceso, es recurrente que la DOM respectiva no emita su informe dentro del plazo de quince días y, consiguientemente, el SEREMI le otorgue plazos adicionales para recibir dicho informe, cuestión que dilata el proceso por meses. Lo mismo con relación al plazo de quince días hábiles que el artículo 118 de la LGUC concede al SEREMI para emitir su pronunciamiento, muy extraordinariamente el SEREMI emite dicho pronunciamiento en los plazos establecidos. Desde la perspectiva de la decisión del fondo del asunto por parte del SEREMI, algunas de éstas tienden a dar por verdaderas las observaciones efectuadas por la DOM en el informe que éstas emiten o aquellas que haya realizado la DOM en la resolución que rechaza la solicitud de permiso, sin requerir documentación o información adicional al interesado. Lo anterior conlleva a que el solicitante deba recurrir a la CGR como una nueva instancia para discernir sobre la legalidad de las actuaciones administrativas envueltas en el procedimiento de solicitud de permiso de instalación de antenas.</p>
<p><i>¿Cuáles debieran ser los principios o regulaciones que permitan un despliegue de redes que promueva una utilización eficiente, racional y respetuosa de los espacios públicos, que promueva la compartición y minimice las externalidades negativas que puede tener dicho despliegue?</i></p>	<p>1)Compartición de Infraestructura: Para minimizar la duplicidad de despliegue y la contaminación innecesaria.  2)Convergencia tecnológica: tanto de infraestructura como servicios haciendo posible que la redes, las tecnologías y los contenidos convergen a conectare desde cualquier dispositivo, sin distinción, promoviendo mejores usos, servicios y ahorros a la ciudadanía.  3)Planificación y cooperación: Por medio de la autoridad generar espacios en donde se puedan realizar planificaciones y fomentar la cooperación entre empresas.  4) Derechos y autorizaciones: Obtención de permisos de manera rápida y transparente para el despliegue.  5)Incentivos Financieros: para el despliegue de infraestructura de mayor incidencia en costo y de baja demanda dándose lugar a una menor rentabilidad de las inversiones asociadas.</p>
<p><i>¿Cuál cree usted que puede ser el procedimiento para que la SUBTEL pueda mantener el control aportando dinamismo a los despliegues de infraestructura móvil, y en general de redes inalámbricas?</i></p>	<p>Consideramos extremadamente grave y completamente ajeno tanto a las políticas públicas existentes en la materia como a los desafíos de reducir la brecha digital promoviendo conectividad, la idea de limitar a los entes que puedan desplegar infraestructura de telecomunicaciones, por lo que se hace extremadamente importante entender tanto los alcances de la normativa, y su justificación como una política pública.</p>



<p><i>¿A qué tipo de redes inalámbricas cree que debe ponerse especial atención y por qué?</i></p>	<p>Se debe poner especial énfasis en las redes de 5G y superiores debido a la masificación de su despliegue y los avances tecnológicos que trae aparejado. También, fibra óptica y las redes inalámbricas, las cuales deben ser objeto de trámites simples para su instalación y ampliación geográfica.</p>
<p><i>¿Qué información considera usted es pertinente sea solicitada por SUBTEL para realizar las aprobaciones? ¿Por qué?</i></p>	<p>Dado que el plazo para responder el formulario fue extremadamente breve, nos reservamos el derecho a opinar con mayor profundidad al momento detallado en el Oficio N° 17723 de Subtel correspondiente al borrador del proyecto de ley.</p>
<p><i>¿Se debiese realizar una clasificación de procedimientos, dependiendo de si es infraestructura activa o pasiva, y si es así cómo sería?</i></p>	<p>Esto ya se encuentra estipulado en la actual ley, bastaría solamente revisar el decreto 99/2012 y adecuarlo a los nuevos escenarios. En este sentido, consideramos que no existe distinción si es infraestructura pasiva o activa cuando se proveen servicios mayoristas, en la forma y sentido expresado en el Reglamento 99 que establece los requisitos para obtener, desplegar y operar concesiones de servicios intermedios que únicamente proveen infraestructura de telecomunicaciones. De esa manera, bastaría con un procedimiento general que aplique a ambos tipos de infraestructura. Lo relevante es que sea expedito y permita comenzar con el despliegue lo más rápido posible. El foco, tal como se indicó en la descripción de la propuesta, debiese estar en la fiscalización que puede ser ex post.</p>
<p><i>¿Considera que existe una clasificación más adecuada para los tipos de infraestructura?, ¿Cuál sería?</i></p>	<p>Consideramos que la clasificación actual es suficiente para abarcar la realidad regulatoria necesaria para el despliegue de infraestructura.</p>
<p><i>¿Qué autorizaciones sectoriales considera que son candidatas a ser otorgadas de forma efectiva por medio de técnicas habilitantes alternativas?</i></p>	<p>Podría incluirse un régimen de armonización entre los permisos de instalación que se deben obtener ante las Direcciones de Obras Municipales locales y las concesiones de servicios de infraestructura a ser otorgadas por Subtel. Actualmente, la LGUC permite eximirse de la presentación de la memoria explicativa que indique las medidas de diseño y construcción adoptadas para armonizar la estructura con el entorno urbano y con la arquitectura del lugar donde se emplazan, si el diseño de la torre se encuentre entre en la nómina dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, previo informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. En ese sentido, se podría incluir la posibilidad de exigir solamente un aviso de instalación en aquellos casos en que se cumpla con ciertos modelos previamente aprobados por la autoridad. La revisión del decreto supremo 99/2012 sería de gran ayuda para que en el corto plazo se pueda tener una normativa adecuada a los nuevos escenarios</p>
<p><i>¿Qué debería considerar SUBTEL para la adecuada implementación de técnicas habilitantes alternativas, tales como las declaraciones juradas?</i></p>	<p>Dado que el plazo para responder el formulario fue extremadamente breve, nos reservamos el derecho a opinar con mayor profundidad al momento detallado en el Oficio N° 17723 de Subtel correspondiente al borrador del proyecto de ley.</p>

<p><i>En este contexto, ¿qué facultades de solicitud de información debería tener SUBTEL?</i></p>	<p>Dado que el plazo para responder el formulario fue extremadamente breve, nos reservamos el derecho a opinar con mayor profundidad al momento detallado en el Oficio N° 17723 de Subtel correspondiente al borrador del proyecto de ley.</p>
<p><i>Ante lo expuesto en la presente consulta pública ¿hay algún otro aspecto que usted considere relevante tener en cuenta a momento de modificar el actual modelo autorizador?</i></p>	<p>Considerando que el plazo para responder el formulario fue extremadamente breve, nos reservamos el derecho a opinar con mayor profundidad al momento detallado en el Oficio N° 17723 de Subtel correspondiente al borrador del proyecto de ley.</p>